



ORD. Nº: 1605 /

- 1) ORD N° 1995 del 25.02.2015 y sus antecedentes.
- 2) Protocolo de Acuerdo y Colaboración de Ministerio de Justicia, CAJ y FENADAJ, del 10.12.2014.
- 3) Reunión sostenida el 28 de Enero de 2016, por la División Judicial con FENADAJ

**MAT:** Imparte instrucciones que indica.

**SANTIAGO,** 10 MAR 2016

**DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A : SRA DIRECTORA GENERAL  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**

En el marco del proceso de homologación del sistema de incentivos de las Corporaciones de Asistencia Judicial con el del Sector Público, iniciado a partir del protocolo de acuerdo suscrito por el Ministerio de Justicia, los Directores Generales de las Corporaciones de Asistencia Judicial y la FENADAJ, que para el año 2016 considera un incremento del 7% real de los bonos a que tienen derecho los trabajadores, se hace necesario efectuar ajustes a los porcentajes de los dos componentes de la Asignación de Modernización, tomando como base los porcentajes a que tienen derecho los funcionarios del sector público.

En ese contexto, en reunión sostenida por la División Judicial con la FENADAJ, al contrastar los porcentajes de las Corporaciones con los del Sector Público, se logró un consenso en relación a tener los mismos porcentajes del sector público para los componentes fijos y variables, por lo tanto, al componente fijo de la asignación de modernización se le sumará un 4,38% y al componente variable un 1,99%.

En función de lo anterior, con el fin de facilitar los procesos de pago de los distintos beneficios a que tienen derecho los trabajadores de las Corporaciones y en atención a los documentos del antecedente, se establece lo siguiente:

#### **1. ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN.**

Otorgada a partir de julio de 2003, es imponible y tributable y está conformada por un componente fijo y uno variable.

##### **1.1. Componente Fijo (10,11%)**

A contar del año 2016, el **componente fijo** será de un 10,11%, aplicado sobre el sueldo base, que se devenga mensualmente y se paga trimestralmente.

Tienen derecho a este beneficio los trabajadores de las Corporaciones de Asistencia Judicial con contrato vigente a la fecha de pago, sea ésta a plazo fijo o indefinido, incluidos aquellos que se encuentran con licencia médica, con permiso con goce de remuneraciones, en comisión de servicios o están haciendo uso de su feriado legal.

En el caso de trabajadores que se encuentren haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones, solo procede el pago proporcional en función de los días efectivamente trabajados.

### **1.2. Componente Variable (4,99%)**

A contar del año 2016, el **componente variable** será de un 4,99%, aplicado sobre el sueldo base, que se devenga mensualmente y se paga trimestralmente.

Es un beneficio sujeto al cumplimiento de metas institucionales, se paga solamente si estas se cumplen y en los porcentajes que se exponen más adelante, según el grado de cumplimiento.

Tienen derecho a este beneficio los trabajadores de las Corporaciones de Asistencia Judicial, con contrato vigente a la fecha de pago, sea ésta a plazo fijo o indefinido, -incluidos aquellos que se encuentran con licencia médica, con permiso con goce de remuneraciones, en comisión de servicios o están haciendo uso de su feriado legal-, que hayan ingresado al servicio hasta el 30 de Junio del año correspondiente a la ejecución de las metas.

En el caso de trabajadores que se encuentren haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones, solo procede el pago proporcional en función de los días efectivamente trabajados.

La asignación de modernización, tanto en su componente fijo como variable, se devenga en forma mensual y se paga en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, debiendo ser identificados cada uno de estos componentes por separado en la respectiva liquidación de remuneraciones y en documentos independientes al pago ordinario de remuneración.

En los casos de término de la relación laboral, el pago de esta asignación se incluirá en el pago del finiquito, en proporción a días efectivamente trabajados.

Debido a que la asignación de modernización se debe pagar tanto a los trabajadores contratados a plazo fijo como indefinido, en forma previa a la contratación de reemplazantes de los funcionarios que se encuentren haciendo uso de licencias médicas, cada Corporación deberá verificar la disponibilidad presupuestaria para efectuarla.

## **2. ASIGNACIÓN ESPECIAL POR DESEMPEÑO**

Otorgada a partir de 2007, es imponible y tributable y está conformada por un componente fijo y uno variable.

La base de cálculo de esta asignación es el 85% del sueldo del trabajador, incluida la asignación de modernización.

### **2.1. Componente Fijo (5%):**

El componente fijo es de un 5%, aplicado sobre el 85% del sueldo del trabajador, incluida la asignación de modernización, que se devenga mensualmente y se paga trimestralmente.

Tienen derecho a este beneficio los trabajadores de las Corporaciones de Asistencia Judicial con contrato vigente a la fecha de pago, sea ésta a plazo fijo o indefinido, incluidos aquellos que se encuentran con licencia médica, con permiso con goce de remuneraciones, en comisión de servicios o están haciendo uso de su feriado legal.

En el caso de trabajadores que se encuentren haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones, solo procede el pago proporcional en función de los días efectivamente trabajados.

## 2.2. Componente Variable (6,6%):

El componente fijo es de un 6,6%, aplicado sobre el 85% del sueldo del trabajador, incluida la asignación de modernización, que se devenga mensualmente y se paga trimestralmente.

Es un beneficio sujeto al cumplimiento de metas institucionales, se paga solamente si estas se cumplen y en los porcentajes que se indican más adelante, según el grado de cumplimiento.

Tienen derecho a este beneficio los trabajadores dependientes de las Corporaciones de Asistencia Judicial, con contrato vigente, sea éste a plazo fijo o indefinido, al momento del pago y que hayan ingresado al servicio hasta el 30 de junio del año de ejecución de las metas que dan origen al pago de bono.

Se paga este bono a los funcionarios que estén haciendo uso de licencias médicas, permisos con goce de remuneraciones, cometido funcionario y feriado legal sin distinción con aquellos trabajadores que se encuentran desempeñando sus funciones en forma efectiva. Respecto a los trabajadores que se encuentren haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones, sólo procede el pago del bono de manera proporcional a los días efectivamente trabajados.

La asignación especial por desempeño, tanto en su componente fijo como variable, se devenga en forma mensual y se paga en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, debiendo ser identificados cada uno de estos componentes por separado en la respectiva liquidación de remuneraciones y de preferencia en documentos independientes al pago ordinario de remuneración.

En los casos de término de la relación laboral, el pago de esta asignación se incluirá en el pago del finiquito, en proporción a los días efectivamente trabajados.

## 2.3. Bonificación Compensatoria.

La asignación especial por desempeño se paga en forma íntegra, es decir, compensando los aportes previsionales a que está afecta dicha asignación de desempeño. Para estos efectos, se concede al personal que la perciba, una bonificación compensatoria, imponible y tributable, de los mayores aportes previsionales, equivalente a la suma de las cotizaciones de salud y pensión que, respecto a la referida asignación especial por desempeño, le corresponda efectuar al trabajador, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación del trabajador, esto es:

Porcentaje	Régimen Previsional
20,50%	Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)
25,62%	Instituto de Previsión Social (ISP)
21,62%	Instituto de Previsión Social (ISP) con rebaja de imposiciones conforme a la letra a) del artículo 14 del D.F.L. N°1.340 Bis, de 1930.

La bonificación compensatoria se calculará conforme a los límites o topes de impondibilidad establecidos por la legislación vigente, publicados por la Superintendencia de Pensiones año a año.

Esta bonificación no servirá de base de cálculo para ninguna otra remuneración.

Debido a que la asignación especial por desempeño se debe pagar tanto a los trabajadores contratados a plazo fijo como indefinido, en forma previa a la contratación de reemplazantes de funcionarios que se encuentren haciendo uso de licencias médicas, cada Corporación deberá verificar la disponibilidad presupuestaria para efectuarla.

### 3. BASE DE CÁLCULO DE LAS ASIGNACIONES DE MODERNIZACIÓN Y ESPECIAL DE DESEMPEÑO

La base de cálculo de estas asignaciones se determina en función al sueldo, definido como "el estipendio obligatorio y fijo, en dinero, pagado por períodos iguales, determinados en el contrato, que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios en una jornada ordinaria de trabajo, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 10" conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código del Trabajo.

No se deben considerar para el cómputo de sueldo:

- a) Percepciones compensatorias, como las asignaciones de colación y movilización, viáticos, devolución de gastos y gastos de traslado.
- b) Percepciones indemnizatorias, como la asignación de pérdida de caja y de desgaste de herramientas.
- c) Indemnizaciones por término de contrato, como la indemnización por años de servicio y sustitutiva del aviso previo.
- d) Prestaciones de seguridad social, como asignaciones familiares, asignación maternal, beneficios previsionales y depósitos convenidos.
- e) Sobresueldo u horas extraordinarias, que correspondan a las horas trabajadas en exceso de la jornada laboral.
- f) Bono de término de conflicto y aguinaldos.
- g) Asignación de zonas extremas.
- h) Bonificación compensatoria.
- i) Asignación de responsabilidad.

### 4. BONIFICACIÓN DE ZONAS EXTREMAS.

Desde el año 2007, para los trabajadores de las Corporaciones de Asistencia Judicial que se desempeñen en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén y de Magallanes, así como en las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández, perciben una asignación especial imponible y tributable, cuyo monto mensual es el siguiente:

Cobertura	Monto Mensual Año 2016
Regiones Aysén y Magallanes, provincias de Palena e Isla de Pascua y comuna de Juan Fernández	107.814
Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta	73.208
Provincia de Chiloé	36.497

Al igual que las otras asignaciones se cancela en forma trimestral durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales a los días trabajados en el trimestre respectivo. Esta bonificación estará sujeta a reajuste del sector público que se determine año a año.

Corresponde su pago a los funcionarios que estén haciendo uso de licencias médicas, permisos con goce de remuneraciones, cometido funcionario y feriado legal sin distinción con aquellos trabajadores que se encuentran desempeñando sus funciones en forma efectiva. Respecto a los trabajadores que se encuentren haciendo uso de permiso sin goce de remuneraciones, sólo procede el pago del bono de manera proporcional a los días efectivamente trabajados.

Este pago de bono de zona extrema deberá ser identificado por separado en la respectiva liquidación de sueldos y de preferencia en documentos independientes al del pago ordinario de remuneración.

En caso de término de la relación laboral, el pago del bono se incluirá en el pago de finiquito proporcional a los días efectivamente trabajados.

## **5. INCORPORACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE MODERNIZACIÓN, ESPECIAL DE DESEMPEÑO, BONIFICACIÓN DE ZONAS EXTREMAS Y OTRAS CONDICIONES LABORALES EN EL CONTRATO DE TRABAJO**

Estos beneficios deben ser pactados con cada trabajador mediante un anexo al contrato de trabajo, con la finalidad de cumplir con la normativa legal vigente (artículo 10 N°7 Código del Trabajo).

## **6. DETERMINACIÓN DE LAS METAS INSTITUCIONALES**

Tanto el componente variable de la asignación de modernización y de la asignación especial por desempeño, es condicional, esporádico y eventual, procediendo su pago sólo en el caso del cumplimiento eficiente y eficaz de las metas establecidas para el período respectivo.

Las metas estarán contenidas en el convenio suscrito dentro del último trimestre del año que antecede al cumplimiento de las mismas, por la Subsecretaría de Justicia y cada uno de los Directores Generales y Presidentes de los Consejos Directivos de las Corporaciones de Asistencia Judicial. Este convenio incorporará los objetivos específicos a cumplir cada año, cuyo grado de cumplimiento será medido a través de indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.

Para efectos de la determinación de metas, la Subsecretaría de Justicia, en el mes de agosto de cada año, convocará y requerirá la opinión de un Comité Técnico Consultivo, presidido por dicha autoridad e integrado por el Jefe de la División de dicha repartición que tenga competencia sobre las actividades que efectúan las Corporaciones, los Directores Generales de las mismas y por cuatro representantes designados por la Federación Nacional de Funcionarios de la Asistencia Jurídica. El referido Comité, también propondrá el procedimiento de seguimiento, auditoría y evaluación que permita verificar el cumplimiento de las metas planteadas. Cada Corporación deberá elaborar un informe de evaluación, validado por su unidad de auditoría interna o quien cumpla dichas funciones.

Dependiendo del grado de cumplimiento de las metas antes mencionadas, se procederá en el próximo año calendario al pago del componente variable de las asignaciones de modernización y especial de desempeño de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango de Cumplimiento de Metas	% componente variable de Asignación de Modernización y Asignación Especial por Desempeño
$90\% \leq x \leq 100\%$	100% del porcentaje máximo del componente variable
$75\% \leq x < 90\%$	50 % del porcentaje máximo del componente variable
$x < 75\%$	No tiene derecho al pago del componente variable

#### 7. MODIFICACIONES QUE RIGEN PARA LAS ASIGNACIONES A PAGAR EN 2017

En el mismo espíritu de la homologación del sistema de incentivos, para los componentes variables es necesario a justar, de acuerdo a lo que la normativa indica, que tendrán derecho al componente variable los trabajadores que ingresen al servicio hasta el 30 de noviembre del año en que se ejecutan las metas, el cual será pagado en la proporción correspondiente al tiempo trabajado.

#### 8. ASIGNACIÓN DEL MONTO DESTINADO A LOS ÚLTIMOS INCREMENTOS.

Habiéndose realizado, en conjunto con cada Corporación de Asistencia Judicial, una revisión y análisis de las nóminas de personal, ha sido posible determinar los montos correspondientes al incremento del 3% otorgado a contar de 2015 (2,55% con aporte fiscal y 0,45% con recursos CAJ) y al incremento del 7% real que rige a contar de este año.

En virtud de lo anterior, se asigna a la Corporación, un monto ascendente a **M\$253.956**, destinado a financiar, a contar de 2016, ambos incrementos, incluido el 0,45% que era de cargo de la institución.

Sin otro particular, les saluda atentamente.



**IGNACIO SUÁREZ EYTEL**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

CNN / APJ / RVD / MUB / YCL / GCP / JEM

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Seremi Región de Tarapacá
- Oficina de Planificación y Presupuestos
- División Judicial
- Depto. Asistencia Jurídica
- Depto. de Presupuesto y Finanzas
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones